

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO SE-38-01-23, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. NOÉ GARCÍA ORTÍZ, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE ECONOMÍA DE LA UNIDAD DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA OTRA PARTE OPERADORA UNIVERSITARIA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDADOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA" QUE:

- A.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 34 DEL MISMO ORDENAMIENTO.
- TLA
- B.** QUE EL **LIC. NOÉ GARCÍA ORTÍZ**, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE ECONOMÍA, ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN VII, 28 BIS, 64, 65, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PRIMERO, NUMERAL 5, INCISO D DEL ACUERDO QUE ADSCRIBE ORGÁNICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE ABRIL DE 2021.
- C.** CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- D.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32201 DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA 00027, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, ACTUALMENTE DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- E.** CUENTA CON EL DICTAMEN VALUATORIO DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA ELECTRÓNICA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON NÚMERO SECUENCIAL 8600, NÚMERO GENÉRICO EA-1004663, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020, MISMO QUE SE UTILIZA COMO BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA RENTA QUE SE APLICARA DURANTE EL AÑO 2023.
- F.** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]
- G.** PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED]



H. ASIMISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN EL INMUEBLE SIN NÚMERO DEL CIRCUITO UNIVESITARIO, CAMPUS II UACH, C.P. 31125, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

A. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,233, VOLUMEN 523, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL NÚMERO 16 A FOLIOS 19 DEL LIBRO 3129 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO DE MORELOS, CHIHUAHUA, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.

B. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,320, VOLUMEN 986, SE CONSTITUYÓ OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, S.C., OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2005; Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,786, VOLUMEN 1,778, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, SE MODIFICÓ EL OBJETO SOCIAL Y LA DENOMINACIÓN DE OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, S.C. POR OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APORTA A LA SOCIEDAD OPERADORA UNIVERSITARIA S.C., EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

C. ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 5,718 VOLUMEN NÚMERO 210 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. CYNTHIA MARGARITA AGUILAR CABALLERO, AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, EN FUNCIONES DEL TITULAR EL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PODER QUE TIENE CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

D. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

E. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED], CON CLAVE CATASTRAL 343-001-047.

F. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

G. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



H. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBRERO PATRONALES.

I. ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO A **"LA SECRETARÍA"** EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES PARA QUE LO DESTINE A OFICINAS Y SERVICIOS ANEXOS.

J. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL INMUEBLE S/N DEL CIRCUITO UNIVERSITARIO, EDIFICIO REDONDO Y AV. HOMERO, COL. CAMPO BELLO FRACCIONAMIENTO, C.P. 31124, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LOCALIZACIÓN: **"EL ARRENDADOR"** CONVIENE EN ARRENDAR A **"LA SECRETARÍA"**, LA SUPERFICIE RENTABLE DE 1416.12 METROS CUADRADOS Y 50 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL CIRCUITO UNIVERSITARIO, S/N, CAMPUS II UACH, C.P. 31125, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDA. - ENTREGA DEL INMUEBLE: **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

TERCERA. - USO DEL INMUEBLE: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ PARA OFICINAS Y LOS CAJONES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

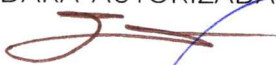
"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"LA SECRETARÍA"** PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE **"EL ARRENDADOR"** TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, SIEMPRE QUE SEA UTILIZADO PARA ALGUNA OFICINA DEL MISMO SECTOR Y SE NOTIFIQUE PREVIAMENTE POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: **"EL ARRENDADOR"** HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LAS DE ELEVADORES, ESCALERAS, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA




Página 3/6



HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“LA SECRETARÍA”** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

QUINTA. - MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: **“EL ARRENDADOR”** EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **“LA SECRETARÍA”** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, EN ESPECIAL DE AQUELLAS QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE O DEL EDIFICIO EN DONDE SE ENCUENTRA, **“LA SECRETARÍA”** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE **“EL ARRENDADOR”**.

“LA SECRETARÍA” SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **“EL ARRENDADOR”**, OBLIGÁNDOSE **“LA SECRETARÍA”** A LA REPARACIÓN DE CUALQUIER DESPERFECTO CAUSADO POR EL RETIRO.

SEXTA. - SINIESTROS: **“LA SECRETARÍA”** NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **“LA SECRETARÍA”**, **“EL ARRENDADOR”** LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”** ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SÉPTIMA. - IMPORTE DE LA RENTA: CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES NÚMERO SECUENCIAL **8600**, NÚMERO GENÉRICO **EA-1004663**, DE FECHA **21 DE FEBRERO DE 2020**, **“LA SECRETARÍA”** CONVIENE EN PAGAR A **“EL ARRENDADOR”**, POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$109,964.34 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N)**, MÁS **\$17,594.29 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N)** POR CONCEPTO DE I.V.A., ARROJANDO UN MONTO MENSUAL DE **\$127,558.63 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N)** Y UN MONTO TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE **\$1,530,703.56 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N)**.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, DE CONFORMIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA REVISADA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE PAGO INTERBANCARIO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO BBVA S.A DE C.V., NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], Y CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], QUE SEÑALA **“EL ARRENDADOR”**.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA. - PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: SERÁ POR CUENTA DE “**EL ARRENDADOR**” EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS IMPUTABLES A ÉL.

DÉCIMA. - PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE “**LA SECRETARÍA**” EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO TELEFÓNICO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LOS CUALES SE PAGARÁN DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN EL CASO DE QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS PARTES CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, ÉSTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE “**LA SECRETARÍA**” CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**LA SECRETARÍA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “**EL ARRENDADOR**” CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, “**LA SECRETARÍA**” CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: “**LA SECRETARÍA**” SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A “**EL ARRENDADOR**” ÚNICAMENTE CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

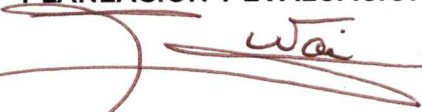
DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O ALGUNA OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA SECRETARÍA" COMO "EL ARRENDADOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 1 DE ENERO DE 2023.

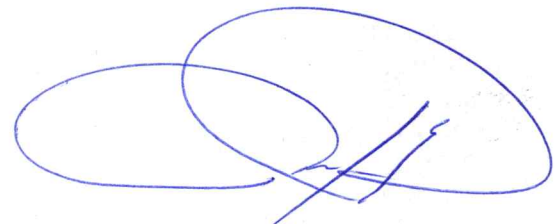
POR "LA SECRETARÍA"

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE
ECONOMÍA, DE LA UNIDAD DE PROSPECTIVA,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



LIC. NOÉ GARCÍA ORTÍZ

POR "EL ARRENDADOR"



LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA
RAMÍREZ

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO SE-38-01-23, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. NOÉ GARCÍA ORTÍZ, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE ECONOMÍA DE LA UNIDAD DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA OTRA PARTE OPERADORA UNIVERSITARIA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ.

CONTRATO

REGISTRADO EN LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL NÚMERO **80/2023**.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.



EL COORDINADOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, FRACCIÓN XVI Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y 31, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.